



## RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 034-2020

Lima, 1 de abril de 2020

### VISTOS:

La carta S/N presentada por la servidora Elvy Soledad Lescano Zuñiga, el Informe N° 00019-2020/OA/PER y el Informe Legal N° 114-2020/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 109-2018 se le otorgó a la servidora Elvy Soledad Lescano Zuñiga una licencia sin goce de haber, del 1 de octubre de 2018 al 30 de setiembre de 2019 con reserva de su plaza y, posteriormente en setiembre de 2019 esta licencia se amplió hasta el 31 de marzo de 2020;

Que, mediante la carta S/N presentada, con fecha 27 de marzo de 2020, por la servidora Elvy Soledad Lescano Zuñiga ésta ha requerido una ampliación del plazo de la licencia ya otorgada, por seis meses adicionales que iniciaran del 1 de abril de 2020 y hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, conforme al artículo 3 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2016 y modificatorias, el otorgamiento de licencias sin goce de haber es una suspensión perfecta del contrato de trabajo que no genera obligaciones de pago de remuneraciones ni otorgamiento de beneficio alguno. Asimismo, se ha previsto que las licencias constituyen una liberalidad de PROINVERSIÓN y están condicionadas a sus necesidades institucionales;

Que, el área de Personal de la Oficina de Administración en el Informe señalado en el Visto ha señalado en el numeral 7 del análisis que por correo electrónico la Jefa de la Unidad orgánica de la que depende la servidora, Dirección de Inversiones Descentralizadas, ha manifestado no tener inconveniente en el otorgamiento de la ampliación de la licencia solicitada;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Marco del Empleado Público Ley N° 28715 todo trabajador tiene derecho a licencias y permisos y, conforme al TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, artículo 12 literal k son causales de suspensión del contrato de trabajo las licencias que pudieren otorgarse;



Que, no obstante conforme al Reglamento Interno de Servidores Civiles la aprobación de la suspensión es aprobada por el Director Ejecutivo, en virtud de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 120-2019, ha sido delegada en el Secretario General la aprobación de estas autorizaciones de licencia sin goce de haber por períodos mayores a treinta días;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Ley N 28715, el TUO del Decreto Legislativo N° 728, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y el Reglamento Interno de Servidores Civiles de PROINVERSIÓN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la ampliación de la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora Elvy Soledad Lescano Zuñiga por un plazo de seis meses que corren desde el 1 de abril de 2020 y hasta el 30 de setiembre de 2020 inclusive.

**Artículo 2.-** Comunicar la presente aprobación a la Dirección de Inversiones Descentralizadas, a la Oficina de Administración y a la servidora solicitante.

Regístrese y Comuníquese.

**JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE**  
Secretario General  
PROINVERSIÓN

